

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 19 de octubre de 2021. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que LEONOR CASTILLO MONROY a través de apoderado judicial elevó demanda de pertenencia contra ABDON SANCHEZ RIVERA Y OTROS. Provea.



**SARA ESTEFANÍA ORTEGA BLANCO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Distrito Judicial Cundinamarca

Circuito Judicial Ubaté

REF:

Rad. 2023-00178

Proceso Pertenencia.

Demandante: Leonor Castillo Monroy.

Demandado: Abdom Sánchez Rivera y otros.

Decisión: Inadmite demanda.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Susa, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Procede este Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda declarativa de pertenencia.

Efectuado el estudio preliminar del libelo encuentra el despacho, que incumple las previsiones del artículo 74,82, y 375 del C.G.P. Por las siguientes razones:

De la lectura cuidadosa de la demanda se puede inferir que el Titular derecho real de dominio ABDON SANCHEZ RIVERA es fallecido, por lo tanto, deberá dirigirse correctamente el poder y la demanda, esto es, en contra de “HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ABDON SANCHEZ RIVERA Y PERSONAS INDETERMINADAS”

Alléguese copia autentica del registro civil de defunción de quien en vida se identificó ABDON SANCHEZ RIVERA.

Apórtese el certificado de impuesto predial referido en hecho 6 de la demanda para determinar la cuantía del proceso, toda vez que el sumario no reposa dicho documento.

Apórtese copia del contrato de promesa de compraventa a través del cual el señor JAIME MONTENEGRO MEJÍA adquirió la posesión a la que hace referencia en el hecho 2 (artículos 778 y 2521 Código Civil)

Así las cosas y por lo anterior se inadmitirá la demanda para que sea subsanada dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Susa – Cundinamarca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda conforme a lo brevemente expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que dé cumplimiento a lo indicado en la parte motiva, so pena de rechazo.

TERCERO: Por Secretaría hágase las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUSA -
CUNDINAMARCA

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO:

No. 33.

De hoy **27 de octubre de 2023**

La Secretaria,

SARA ESTEFANÍA ORTEGA BLANCO

Firmado Por:

Rodolfo Alberto Vanegas Perez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6afb3e03ca9c4ca4c072fa2cefb098554e4fdb3657dba29763612ebdebe14c63**

Documento generado en 27/10/2023 10:46:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>